

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
Entre el Departamento de Arquitectura de la Universidad de Florencia y el
Ministerio de Cultura de la República de Cuba, MINCULT.

ENTRE

El Ministerio de Cultura de la República de Cuba, en lo adelante MINCULT, a través del Centro de Coordinación para la Colaboración Internacional a la Cultura Cubana, denominado Centro de Colaboración Internacional, representado por Ada Llanes Marrero como Directora nombrada mediante Resolución No.12/2016, y autorizada para firmar el presente acto mediante Resolución No.25 del 10 de abril del 2019.

El Departamento de Arquitectura de la Universidad de Florencia, C.F. y P.I. 01279680480, en lo sucesivo denominado "Departamento", representado por el Prof. Saverio Mecca como Director del Departamento, autorizado para firmar el presente acto de conformidad con los párrafos 2 y 3 del Artículo 5 del Reglamento de Administración, Finanzas y Contabilidad del Ateneo florentino emitido con el Decreto Rectoral n. 35026 (405) de 08 de mayo de 2014.

EXPONEN QUE

- I) El MINCULT, así como el DIDA, trabajan para la promoción, valorización y gestión del patrimonio construido y los bienes culturales. El DIDA se ocupa además de la realización de proyectos nacionales e internacionales en los campos de la arquitectura, la planificación urbana, el paisaje y las artes.
- II) El MINCULT y el DiDA consideran muy importante establecer una relación estable y segura de colaboración, en la que se puedan integrar las actividades de estudio e investigación conducidas por el DiDA con aquellas relacionadas con la valorización y gestión del patrimonio desarrolladas por el MINCULT, utilizando para ello recursos calificados y herramientas adecuadas.
- III) El DiDA presta particular atención a las iniciativas destinadas a fortalecer las relaciones con los organismos públicos que interesen relacionarse con Italia a través de nuestra Universidad.
- IV) El DiDA presta gran atención a la profundización de las temáticas que provienen del mundo empresarial para la formación de nuevos perfiles profesionales.

POR TODO ELLO
SE CONVIENE Y SE ESTIPULA CUANTO SIGUE:

Artículo. 1 - PREMISAS.

Las premisas son parte integrante de la presente Convención.

Artículo. 2 - FINALIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

Las partes se proponen conseguir mayor interacción entre la academia y el desarrollo territorial, llevando a cabo colaboraciones en el ámbito de estudios e investigaciones específicas, formación y didáctica en el marco del proyecto ¡Que no baje el telón!



Conservación, Gestión y Puesta en valor del patrimonio cultural del ISA: Rehabilitación, Difusión y Capacitación de la Facultad de Arte teatral del ISA

Artículo.3-RESPONSABLE DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

El responsable del presente memorando por el MINCULT es la Directora del CCCICC Ada Llanes Marrero y por el Departamento de Arquitectura es el Director Saverio Mecca.

Artículo.4- OBJETO DE COLABORACIÓN

- 4.1. El DiDA pretende promover conferencias, talleres, seminarios y cursos altamente profesionales con la participación del MINCULT.
- 4.2. El MINCULT, a través del Centro de Coordinación para la Colaboración Internacional a la Cultura Cubana, a su vez, tiene la intención de promover iniciativas similares que contemplen la participación del Departamento de Arquitectura de la UNIFI.
- 4.3. Estas iniciativas podrán dar origen a solicitudes de colaboración que serán recíprocamente comunicadas, al menos 90 días antes del inicio y se acordará entre ambas partes igualmente en un plan general anual.
- 4.4. Las iniciativas estarán dirigidas, no solo a los recursos humanos del ámbito académico sino que se extenderá a otros ámbitos (empresarial, institucional, otros). Para cada actividad y en relación con el programa específico, se definirán los costos y los tiempos de implementación.

Artículo. 5 – RESPONSABILIDAD

- 5.1. El DiDA queda liberado de toda responsabilidad por cualquier daño que pueda ocurrir al personal del MINCULT durante su estadía en el mismo, excepto en casos de mala conducta intencional o negligencia grave por parte del DiDA.
- 5.2. El MINCULT exonera y, en cualquier caso, mantiene al DiDA libre de cualquier compromiso y responsabilidad que, por cualquier motivo, pueda derivar al propio DiDA en relación a terceros debido a la ejecución de actividades derivadas del presente protocolo por parte de su personal.
- 5.3. Por su parte, el MINCULT queda liberado de toda responsabilidad por cualquier evento dañino que pueda ocurrir al personal del DiDA durante su estadía en sus instalaciones, excepto en casos de mala conducta intencional o negligencia grave.
- 5.4. El DiDA exonera y, en cualquier caso, mantiene al MINCULT libre de cualquier compromiso y responsabilidad que, por cualquier motivo, pueda derivar al propio MINCULT, en relación a terceros, debido a la ejecución de actividades derivadas del presente protocolo por parte de su personal.

Artículo. 6 - OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL PERSONAL

- 6.1. Cada parte proporciona la cobertura de seguro de su personal que, en virtud del presente acuerdo, será convocado para asistir al lugar de ejecución de las obras.
- 6.2. DIDA y MINCULT garantizan que el personal asignado a la organización de las actividades mencionadas en el presente protocolo, mantenga, con respecto a cualquier persona no autorizada y terceros, la confidencialidad de aquellas informaciones que sean definidas como confidencial en el momento de su transmisión y que no eran conocidos previamente por DIDA, MINCULT o en el dominio público, en cumplimiento de las normas sobre la protección de la



privacidad y la confidencialidad de los datos que pueden divulgarse en el contexto de actividades de estudio e investigación.

Artículo. 7 - DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

Los resultados obtenidos en el contexto de las actividades mencionadas en este acuerdo pueden ser publicados por el MINCULT o por el DIDA con el consentimiento de las partes interesadas.

Artículo. 8 - DURACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN.

El presente memorando de entendimiento tiene una duración de tres años (a partir de la fecha estipulada). La renovación del presente protocolo se considera tácita, a menos que se indique lo contrario que debe comunicarse a la parte interesada 30 días antes de la expiración natural.

Artículo. 9 - DISPOSICIONES FINALES.

9.1. Este Memorando refleja los objetivos conjuntos en los cuales ambas Partes consideran que se debe trabajar a partir de la fecha de su firma.

9.2. Si alguna de Las Partes tuviera criterios diferentes acerca de la interpretación de este Memorando, deberá presentar sus discrepancias a la otra Parte por escrito. En caso de persistir las diferencias, estas serán resueltas de forma amistosa a través de conversaciones, consultas o negociaciones entre Las Partes.

Por el Departamento de Arquitectura
El Director Prof. Saverio Meca

Florencia, (fecha)

Por el MINCULT
Ada Llanes Marrero, Directora

La Habana, (fecha) *2 de mayo 2019*

